De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá, D.C., en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal conferida por el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 978 de 2025, se encuentra facultada para adelantar los procesos de contratación necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a su cargo.

De conformidad con los artículos 2, 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios y a la protección de los intereses y recursos públicos.

En este contexto, resulta necesario contratar la adquisición de kits de carretera para el parque automotor de la Personería de Bogotá, D.C., con el propósito de garantizar que los vehículos dispongan de los elementos de prevención y seguridad requeridos para su circulación y operación. Esta necesidad se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que establece el equipo mínimo de prevención y seguridad que deben portar los vehículos para transitar por las vías.

De acuerdo con el inventario efectuado sobre los elementos actualmente disponibles, se evidenció la existencia de faltantes y elementos deteriorados, particularmente en herramientas, gatos, linternas, llaves, tacos y señales de carretera. Adicionalmente, buena parte de los kits corresponde a elementos adquiridos originalmente con los vehículos al momento de su incorporación al parque automotor, por lo que su uso continuo y el paso del tiempo han generado desgaste, pérdida o disminución de sus condiciones de funcionalidad.

A esta necesidad se suma la asignación provisional de cinco (5) vehículos adicionales por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAE, lo que hace necesario ampliar la cobertura del equipamiento de seguridad y garantizar que la totalidad de los vehículos que integran actualmente el parque automotor cuenten con los elementos requeridos.

Asimismo, se contempla el chaleco reflectivo como elemento complementario de seguridad, en atención a las medidas preventivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente ante situaciones en las que el conductor deba descender del vehículo por avería, accidente o emergencia.

Finalmente, conforme al análisis del sector, los costos asociados a la adquisición se encuentran influenciados por variables como el IPC, los costos laborales, la tasa de cambio y los costos de transporte y logística, aspectos que fueron considerados para establecer las condiciones económicas de la contratación.

En consecuencia, la adquisición de treinta y un (31) kits de carretera resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de prevención, seguridad y atención básica ante eventualidades en la operación del parque automotor, contribuyendo a la continuidad de las actividades institucionales y al cumplimiento de las disposiciones aplicables.

1.1. Clasificación UNSPSC

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo:

Elemento	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
Gato Hidráulico	24000000	24100000	24101600	24101612	Gatos
Cruceta estándar	27000000	27110000	27111700	27111760	Llave de tuercas de llantas
Señales de carretera tipo cono plegable	46000000	46160000	46161500	46161508	Conos o delineadores de tráfico
Botiquín de primeros auxilios	42000000	42170000	42172000	42172001	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
Extintor de incendios	46000000	46190000	46191600	46191601	Extintores
Tacos para el bloqueo del vehículo	24000000	24100000	24101800	24101808	Cuñas para ruedas
Juego de herramientas básico	27000000	27110000	27111700	27111729	Juego de llaves
Linterna funcional	39000000	39111600	39111600	39111610	Linternas
Chaleco reflectivo de alta visibilidad	46000000	46180000	46181500	46181507	Chalecos de seguridad
Maletín o bolso para almacenar todos los elementos del kit de carretera	53000000	53120000	53121700	53121701	Maletines

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "*0714 - ADQUISICIÓN DE KITS DE CARRETERA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.*".

2.1. Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la adquisición y entrega de treinta y un (31) kits de carretera completos y nuevos, destinados al parque automotor de la Personería de Bogotá, D. C., de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico, incluidos su empaque, transporte y entrega en el almacén de la Entidad, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, empaque, presentación y demás requisitos aplicables a los bienes objeto de contratación se encuentran establecidos en el **Anexo Técnico – Kits de Carretera 2026**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

CONDICIONES TÉCNICAS

Los bienes adquiridos deberán ser nuevos, encontrarse en adecuado estado de conservación y estar libres de defectos de fabricación, oxidación, golpes, rayones o cualquier otra condición que afecte su funcionalidad, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Los elementos que por su naturaleza tengan fecha de vencimiento deberán cumplir con los períodos mínimos establecidos en el Anexo Técnico. En particular, los elementos perecederos del botiquín deberán contar con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de su entrega. Los extintores deberán entregarse debidamente cargados, con una vigencia mínima de doce (12) meses para su próxima recarga o mantenimiento, verificable mediante la etiqueta o identificación adherida a cada extintor, en la que conste la fecha correspondiente.

El empaque deberá garantizar la adecuada conservación de los elementos y estar identificado como «KIT DE CARRETERA», incluyendo la identificación del vehículo correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. El botiquín deberá contar con un estuche independiente, resistente y protegido contra la humedad.

El contratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y demás condiciones habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR

El contratista deberá entregar treinta y un (31) kits de carretera completos, debidamente empacados e identificados, conformados por la totalidad de los elementos establecidos en el Anexo Técnico – Kits de Carretera 2026, en las cantidades y condiciones allí previstas.

El supervisor del contrato verificará que los bienes entregados cumplan las especificaciones técnicas y cantidades contratadas y expedirá la correspondiente certificación de recibo a satisfacción.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la idoneidad técnica y comercial en la ejecución del presente proceso, el proponente deberá demostrar experiencia relacionada con la venta de bienes iguales o similares a los requeridos en el presente proceso de contratación.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar un (1) contrato ejecutado y terminado en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por los respectivos contratantes, actas de terminación, actas de recibo final o actas de liquidación, siempre que los documentos aportados permitan verificar las condiciones exigidas. El valor ejecutado del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, equivalente a OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000), sin que se permita acumular valores de diferentes contratos para cumplir este requisito y sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales establecidos para las MiPymes.

La experiencia deberá corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la venta de kits de carretera, elementos de seguridad vial, herramientas, equipos o bienes relacionados o similares al objeto de la presente contratación.

Nota: Para la determinación del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) aplicable a los contratos que se pretendan acreditar como experiencia, se tomará el correspondiente a la fecha de terminación de cada contrato.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

4.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas”, se establece como criterio diferencial para promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia lo siguiente:

Los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME podrán aportar hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance guarden relación directa con el objeto contractual de esta invitación. La sumatoria del valor ejecutado de dichos

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015 del presente documento, además de acreditar que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El requisito de experiencia podrá ser acreditado mediante certificación expedida por empresa privada o entidad pública o mediante acta de liquidación o acta final de contrato debidamente suscrita por las partes, en donde conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Cumplimiento del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación y firma del funcionario competente de la entidad contratante.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:
Las certificaciones deberán tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, por lo cual, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en los Estudios Previos e Invitación Publica.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico – Kits de Carretera 2026, mediante la presentación de la carta de aceptación de las especificaciones técnicas exigida en el presente numeral. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje

4.3.1. Carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, o por la persona natural proponente, según corresponda, mediante la cual garantice que los treinta y un (31) kits de carretera cumplan las cantidades, características, condiciones de calidad, presentación, funcionalidad y vigencia establecidas en el Anexo Técnico.

Los bienes deberán ser nuevos, completos y aptos para el uso previsto. Su cumplimiento se verificará como requisito habilitante, sin asignación de puntaje.

4.4. DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS: El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días, contados hasta el término previsto para la presentación de las propuestas.
- Autorización. Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.
- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. (Si aplica).
- Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales con los antecedentes profesionales, cedula y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscriba la certificación.
- Certificado de antecedentes:
 - Certificación de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

- Certificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- Certificación de antecedentes judiciales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

➢ Certificado del REDAM (Registro Nacional de Deudores Morosos de Alimentos) del proponente singular o del representante legal del proponente jurídico o plural.

4.5. Documentos adicionales: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

➢ Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
➢ RUT.
➢ RIT.
➢ Certificación de inhabilidad e incompatibilidad (Persona Jurídica o Persona Natural).
➢ Compromiso Anticorrupción
➢ Cédula de ciudadanía del Representante Legal y o de quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en las especificaciones técnicas, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las cantidades solicitadas por la Entidad.

a) Específicas:

1. Designar un responsable de contacto permanente con la Personería de Bogotá, D.C., durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas legales relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y atender las instrucciones impartidas para su correcta ejecución.
4. Coordinar con el supervisor la fecha, hora y condiciones de entrega de los kits.
5. Realizar el empaque, embalaje, transporte y entrega de los kits, asumiendo los costos asociados hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

6. Entregar los treinta y un (31) kits de carretera dentro del plazo contractual, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
7. Entregar los bienes nuevos, completos, en buen estado y libres de defectos, garantizando su calidad, funcionalidad y correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Garantizar la vigencia de los elementos que así lo requieran, especialmente los componentes perecederos del botiquín y la carga y certificación del extintor, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. Atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto de los bienes entregados y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, la reposición de los elementos defectuosos, incompletos o que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato
10. Presentar las facturas y documentos requeridos para el trámite de pago, y suscribir las respectivas actas o constancias de entrega y recibo a satisfacción.
11. Mantener vigente la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en los términos establecidos en el contrato.
12. Guardar confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, del Anexo Técnico, de la oferta y de los documentos que integran el proceso.

b) Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
 RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

3. Suscribir, cuando aplique, la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Discriminar el IVA en caso de ser responsable de IVA.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
9. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
11. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
12. *Garantizar que su personal conozca y de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo para la Prevención y Atención al Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral al interior de la Personería de Bogotá, D. C. para promover un espacio libre de violencias; y atender los lineamientos que se encuentren establecidos allí para garantizar el debido proceso en caso de presentarse alguno de estos casos.*
13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.

6. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes escritos en los numerales previamente señalados de este estudio de conveniencia y oportunidad.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **contrato de compra venta.**

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial del presente proceso es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000),** incluido IVA e impuestos y retenciones aplicables. Los recursos disponibles corresponden al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, recursos que están soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1454 del 27 de octubre

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

de 2026, con cargo al rubro presupuestal O21201010030701, denominado "Vehículos automotores, remolques y semiremolques; y sus partes, piezas y accesorios".

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.

Lugar de Ejecución: Bogotá, D. C. Los treinta y un (31) kits de carretera deberán ser entregados en el almacén de la Personería de Bogotá, D. C., previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Forma de pago: La Personería de Bogotá, D.C. pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, en un (1) solo pago, una vez el contratista haya realizado la entrega de los treinta y un (31) kits de carretera, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y aprobación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los demás documentos requeridos por la Entidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución del contrato.
2. Certificación del supervisor del contrato en la que conste la entrega y recibo a satisfacción de los treinta y un (31) kits de carretera, de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. Factura en caso de que el contratista este obligado a facturar.
4. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
5. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y las respectivas planillas de pago por dichos conceptos donde figura el personal que prestó los servicios en la Personería.
6. Certificación bancaria actualizada, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, cuando sea requerida para el trámite de pago.

NOTA: Recibo a entera satisfacción: Para efectos del presente contrato, se entenderá por recibo a entera satisfacción la aceptación de los treinta y un (31) kits de carretera por parte de la Entidad, previa verificación del supervisor del contrato respecto de las cantidades, integridad, estado, calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos contractuales. Esta verificación deberá constar en la correspondiente certificación de recibo a satisfacción y constituirá requisito para tramitar el pago, sin perjuicio de las obligaciones de garantía y de la responsabilidad del contratista por defectos o incumplimientos que se evidencien posteriormente, conforme a los artículos 4 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

Parágrafo 1. Si la factura o el documento equivalente no se encuentra correctamente elaborado o no se acompaña de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuarlo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos. Los retrasos originados por esta circunstancia serán responsabilidad del contratista y no generarán intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo 2. Los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y de la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados durante la presente vigencia quedarán constituidos como rezago presupuestal, mediante reservas presupuestales o cuentas por pagar, según corresponda.

Parágrafo 3. Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá expedir la correspondiente factura electrónica de conformidad con la normativa vigente establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que se adjunta al presente documento como **ANEXO No. 1. ANALISIS DEL SECTOR** que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación (G-EES-02).

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de establecer condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. Teniendo en cuenta que el contrato corresponde a la adquisición de treinta y un (31) kits de carretera, con un plazo de ejecución de un (1) mes, sin requerir la conformación de un equipo de trabajo específico ni la subcontratación de actividades, no se considera pertinente establecer dichas condiciones, sin perjuicio de que el contratista pueda vincular personas con discapacidad o acudir a bienes y servicios provistos por estas o por sus emprendimientos y empresas.

ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece medidas para fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

constitucional en la ejecución de contratos estatales, mediante la provisión de bienes o servicios.

Analizados el objeto contractual y las condiciones del mercado, se considera que no resulta conveniente establecer un porcentaje mínimo obligatorio de participación para la adquisición de los treinta y un (31) kits de carretera, teniendo en cuenta que se trata de una adquisición de bienes terminados, con un plazo de ejecución de un (1) mes y actividades limitadas principalmente a su alistamiento, empaque y entrega. Estas características dificultan establecer y verificar un porcentaje de participación durante la ejecución contractual, sin perjuicio de que el contratista pueda incorporar bienes o servicios provistos por personas pertenecientes a dichas poblaciones, garantizando las condiciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de contratación por la causal de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto anual de la Entidad.

Lo anterior de conformidad y en aplicación de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las modificaciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, en lo pertinente y aplicable.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor total ofertado en la plataforma SECOP II, incluidos los impuestos aplicables de acuerdo con la condición tributaria de cada proponente, sin que dicho valor pueda superar el presupuesto oficial estimado de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.525.000).

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse se encuentran enunciados en la Matriz de Riesgos que se adjunta como **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el literal D, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Por lo anterior, y atendiendo la modalidad de contratación aplicable al presente proceso, no se realiza análisis de acuerdos comerciales.

14. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la Entidad.

15. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

16. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, y atendiendo a que la Entidad cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

y suscribir el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Bogotá, Fecha de elaboración: 06 de noviembre 2026

NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Directora Administrativa y Financiera

CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual

Nota: Se consolida el Estudio Previo con base en los documentos precontractuales estructurados por la Subdirección de Recursos Físicos.

Proyectó: Miguel G. Salom B. - Abogado Contratista SGC

Revisó: María Isabel Boada Espitia – Dirección Administrativa y Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co